Nota UOC3 Nº 245/2023

Asunción, 11 de diciembre de 2023

Señor
Abg. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL** convocado por esta Institución, para el **"DESAGUE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO - CUENCA ITAY Y LAMBARÉ" ID 421.414,** con relación a las observaciones realizadas, se informa cuanto sigue:

Tema: FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.
Descripción: Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

Respuesta:

En cuanto a la observación realizada, se aclara que el proceso fue adjudicado por Resolución de Intendencia Nº 1973/2023 de fecha 19/10/2023, el cual fue protestado y resuelto mediante Resolución DNCP Nº 4.396/2023 de fecha 16/11/2023, por lo que se considera que la fecha 05/12/2023 de suscripción del contrato se encuentra dentro de los plazos establecidos.

Se da por contestada la observación realizada, solicitando respetuosamente proseguir con la etapa de difusión de contrato y emisión de código de contratación

Sin otro particular y agradeciendo la comprensión de siempre,

Le saludo, atentamente,

Sra. Diana Cabrera, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
Municipalidad de Asunción

RESOLUCIÓN DNCP N° 4.396/23

Fecha: 16/11/2023

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Protesta
ID:	421.414
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No aplica
Nombre de la Licitación:	Desagüe pluvial del Mercado de Abasto - Cuenca Itay y Lambaré
Entidad Convocante:	Municipalidad de Asunción
Protestante:	Consorcio AT (Constructora Acaray S.A. - Tocsa S.A.)
Acto Impugnado:	Adjudicación ☒ Declaración Desierta ☐ Cancelación ☐ Calificación ☐
Adjudicado:	Consorcio C.C.C. - Tecsul (Compañía De Construcciones Civiles S.A. - Tecnología Del Sur S.A.E)
Tema:	Documento sustancial

RESULTADO

1. Rechazar la protesta promovida.
2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El recurrente impugna la adjudicación del LOTE 2, alegando que la adjudicada incurrió en un error en un documento sustancial, específicamente en el formulario de ofertas, y que por ello debió ser descalificada, por haber consignado de manera errónea en el formulario de oferta el nombre o razón social del oferente haciendo mención solamente al consorcio sin el detalle de las empresas que lo conforman y tampoco indicó el RUC de las mismas. Mencionó además que el consorcio no conforma una persona jurídica distinta de quienes integran dicha unión temporal y por ello el formulario de oferta no se encuentra debidamente completado considerando que el "consorcio" no puede ser oferente por su naturaleza.

La importancia del formulario de ofertas y de todo documento sustancial no radica solamente en su denominación de "sustancial", sino en la información que contienen y de la cual la Convocante pueda obtener la certeza de quién le formula la declaración de su voluntad de vincularse contractualmente con ella (oferta), si tiene existencia legal acorde a las leyes, si es capaz, si tiene una intención seria de vincularse con la Convocante mediante dicha declaración de voluntad y si está debidamente representada. Si con la información contenida en dichos documentos la Convocante obtiene la certeza de que se halla ante una oferta firme y seria, cualquier error u omisión contenido en dichos documentos no tendría la virtud de descalificar la oferta. Constituye una práctica común que los Consorcios formados o en proceso de formación adopten un nombre de fantasía con el cual se identifican o se distinguen sin que ello implique que por ese motivo tienen los atributos de una persona nueva. Se observa entre los antecedentes del llamado que la oferta de las empresas con intención de consorciarse fue presentada bajo el nombre de fantasía "CONSORCIO CCC-TECSUL" que decidieron adoptar y que está consignado en la escritura pública de intención de consorcio y en la cual se detalla quienes son las personas jurídicas que suscribieron el acuerdo y quiénes son sus respectivos representantes (Escritura Nº28 del 5 de julio de 2023 ante la Escribana María Elena Rita Bitar). El formulario de información sobre el oferente otorga la posibilidad de consignar un nombre de fantasía del consorcio y luego especificar los nombres de sus miembros en caso de ser un consorcio. El formulario presentado por los miembros del consorcio CCC-TECSUL S.A.E. contiene toda la información sobre ellos, de lo cual se puede concluir que se encontraban correctamente identificados y la Convocante no tuvo duda alguna ni cayó en error respecto a quiénes le formulaban la oferta y la seriedad de las mismas, corresponde el rechazo de la protesta.

DR. AGUSTÍN ENCINA PEREZ
Director Nacional
DNCP

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1973 /2.023 I.

19 OCT 2023

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nacional para la obra *"DESAGUE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO – CUENCA ITAY Y LAMBARE" – ID Nº 421.414,* convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1079/2021 I., de fecha 17 de agosto de 2021, la Intendencia Municipal en su artículo 1° dispone: *Conformar, el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de la Dirección de Adquisiciones – UOC Nº 1, en las modalidades de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación por Concurso de Ofertas, Contratación por vía de la Excepción y Contratación Excluida, el cual estará integrado por las siguientes dependencias: Director General de Gabinete o su Representante, Director General de Administración y Finanzas o su Representante, Director de Asuntos Jurídicos o su Representante, Director de la Dependencia solicitante de la contratación o su Representante.*

QUE, por Resolución N° 03/2022 I., de fecha 10 de enero de 2022, la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: *"EXCLUIR, a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021".*

QUE, en el Acta de fecha 11 de octubre de 2023, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, elevan el informe de evaluación de las propuestas presentadas, exponiendo en el Punto 15. Recomendación de Adjudicación cuanto sigue:

15. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Atendiendo a lo dispuesto en Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65° del Decreto Reglamentario Nro. 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato. c) Presente el precio evaluado como el más bajo,* por lo tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo plasmado en el presente informe se concluye que las firmas **CONSORCIO PLUVIAL ABASTO** y el **CONSORCIO C.C.C. – TECSUL** cumplen satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria.

Ing. Mirtha S. Acha G.
Directora General
Dirección General de Obras

Abg. Olivia LÓPEZ CATTEREKE
Director General
Dirección General de Adquisiciones y Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA MUNICIPAL

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1973 /2.023 I. 19 OCT 2023

"DESAGÜE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO - CUENCA ITAY Y LAMBARÉ"- ID Nº 421.414

Por lo mismo, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Artículos 27°, 28° de la Ley 2051/03 y los Artículos 58° al 65° del Decreto Reglamentario Nro. 2992/19, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN RECOMIENDA al SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL ADJUDICAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA OBRA **"DESAGÜE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO - CUENCA ITAY Y LAMBARÉ"- ID 421.414** a las siguientes firmas:

- **LOTE N° 1 : CONSORCIO PLUVIAL ABASTO**, integrado por las empresas CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. con RUC 80012708-0 y CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. con RUC: 80001141-4, por el MONTO TOTAL que asciende a Gs. 71.393.978.785 (GUARANIES *SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO*) -IVA INCLUIDO.

- **LOTE N° 2 : CONSORCIO C.C.C. – TECSUL**, integrado por las empresas **COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.** con RUC 80001918-0 y **TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E** con RUC 80033539-2, por el Monto Total que asciende a **Gs. 64.777.837.460** (GUARANIES *SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA*)- IVA INCLUIDO.

-Es Nuestro Informe.-

ABG. BENITO TORRES ACEVAL
Director de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

ING. MIRTHA ACHA
Directora General de Obras
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

ABG. EDWIN LÓPEZ CATTEBEKE
Director General de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 6.285, de fecha 18 de octubre de 2023, en su parte conclusiva expresa:

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado conforme a la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y demás normativas, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, ni del proceso de contratación que correspondiera según lo establecido en la legislación citada más arriba, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 3 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos legales para que la presente recomendación de adjudicación a las empresas CONSORCIO PLUVIAL ABASTO en el Lote N° 1 y CONSORCIO C.C.C – TECSUL en el Lote N° 2, realizada por el Comité de Evaluación, elevar a consideración del Señor Intendente de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones respectiva exigir la presentación de las garantías correspondientes y notificando oportunamente el resultado. Posteriormente los antecedentes del proceso y la adjudicación deberán ser remitidos a la Junta Municipal, para su estudio y aprobación en caso de corresponder, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal. ----------
Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Wilson Alvarez Pérez
Director de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA MUNICIPAL

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1973 - 12.023 I.

Por tanto, 19 OCT 2023

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR**, la Licitación Pública Nacional para la obra *"DESAGUE PLUVIAL DEL MERCADO DE ABASTO – CUENCA ITAY Y LAMBARE" – ID Nº 421.414*, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, a las siguientes empresas, conforme al detalle, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

- LOTE N° 1: CONSORCIO PLUVIAL ABASTO, integrado por las empresas CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., con RUC 80012708-0 y CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I., con RUC 80001141-4, por el monto total que asciende a la suma de Gs. 71.393.978.785 (Guaraníes setenta y un mil trescientos noventa y tres millones novecientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) IVA incluido.

- LOTE N° 2: CONSORCIO C.C.C. – TECSUL, integrado por las empresas COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., con RUC 80001918-0 y TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.E., con RUC 80033539-2, por el monto total que asciende a Gs. 64.777.837.460 (Guaraníes sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta) IVA incluido.

Art. 2°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 3°. **REMITIR,** a la Junta Municipal la presente Resolución y sus antecedentes para su estudio y homologación.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION • INTENDENCIA MUNICIPAL •

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal